Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

001/3377/2007

Montevideo, 03 DIC. 2007

VISTO: la necesidad de implementar el sistema de identificación y seguimiento individual del movimiento del Ganado Bovino, a fin de poder seguir el producto en todas las etapas de producción, transformación, distribución y destino final, para brindar seguridad alimentaria mediante la formación de base de datos, certificación de procesos de producción, certificación de origen, creación de marcas, mejoramiento genético, seguimiento epidemiológico y control del abigeato;

RESULTANDO:

I) a efectos de brindar la trazabilidad antes mencionada se ha desarrollado el Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA) en la órbita de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

II) el marco de actuación del SIRA es la fase de Producción Primaria, desde el nacimiento del ternero/a hasta el ingreso del animal al Frigorífico;

III) en función de lo expresado es necesario fijar las características que deben cumplir los lectores a ser utilizados en el control para la identificación del animal y el registro de sucesos del proceso productivo mencionados en el numeral II;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la resolución ministerial 10.569 de 21 de abril de 2006 y la ley Nº 17.997 de 2 de agosto de 2006;

ATENTO: a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), el Instituto Ingeniería Eléctrica (IIE) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y lo dictaminado por la Dirección General de Servicios Ganaderos;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º- Condiciones técnicas y normativas que deben cumplir los lectores a ser utilizados en el Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA):

Normas ambientales (Norma Descripción Severidad)

IEC 68-2-1. Tolerancia al frío. -25° C por 16 horas (equipo sin operar) – 10° C por 16 horas (equipo operando)

IEC 68-2-2. Tolerancia al calor seco. 70° C por 16 horas (equipo sin operar) 55° C por 16 horas (equipo operando)

IEC 68-2-32. Tolerancia a caída libre. 2 caídas desde 1m sobre plancha de concreto de 5 cm (equipo sin operar)

IEC68-2-78. Tolerancia a calor húmedo. 40° C, humedad 93%, 2 días (equipo operando)

IEC 60529. Tolerancia al ingreso de objetos, polvo, agua (IP rating). IP57

Normas de compatibilidad electromagnética (Norma Descripción Severidad)

ETSI en 300 330-1, numeral 7.2

Compatibilidad electromagnética para dispositivos de corto alcance. Numeral 7.2 (nivel de radiación a 10m)

IEC 61000-4-3. Inmunidad frente a campos electromagnéticos. Numeral 61000-4-3 (tolerancia a RF irradiada)

Normas de RFID (Norma Descripción Severidad)

ISO 11784/11785 RFID para identificación animal. Ensayos de conformidad definidos por ICAR con capacidad de sincronización inalámbrica

Otros requisitos (Descripción Severidad)

Alimentación eléctrica 220 V / 50 Hz

Distancia de lectura 80 $\pm$ 4 cm (fijos)

25 $\pm$ 3 cm (portátiles)

Impresión de Vías. Capacidad de imprimir vías

Transmisión de Datos. Capacidad de transmitir datos

Asimismo, el proveedor deberá informar sobre las siguientes características del lector:

- Autonomía de la batería
- Posibilidad de recargarse con fuentes de energía alternativas
- Capacidad de almacenamiento de datos
- Forma de transmisión de datos
- Formato de datos
- Velocidad de lectura

- Capacidad de registro de eventos
- Características de la pantalla
- Garantía
- Vida útil estimada
- Formas de operación e interfaz de usuario

El LATU realizará la homologación de los equipos. Las normas de RFID serán controladas a partir del 1º de abril de 2008.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República